

## INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL.

Recibida comunicación de D<sup>a</sup> Silvia Fernández Grande, en representación de SACYR CONSTRUCCIÓN, SA, con fecha 30 de abril de 2014, en relación con el procedimiento para la contratación mediante procedimiento abierto, del contrato mixto de obra de rehabilitación del mercado del val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial, en la que plantea tres dudas –que se transcriben a continuación- sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a la aclaración de las mismas.

La presente respuesta será dirigida directamente a la persona que la ha planteado, y publicada, para general conocimiento, en el perfil de contratante del Consorcio del Mercado del Val.

### 1.- Dudas:

**a) Cláusula 5.1.1** (pág 5 del PCAP): indica que se debe acreditar la clasificación prevista en la cláusula 5.2 (GRUPO C, categoría f), pero igualmente se debe acreditar solvencia técnica en la presentación complementaria de gestión de supermercado, haciendo constar la experiencia profesional en la gestión de supermercados en los últimos 5 años.

*Para acreditar esta solvencia técnica, le solicito que me aclare si se puede presentar la solvencia y los medios de otra entidad con la que se realice un contrato privado previo a la presentación de la oferta o se debe concurrir en unión temporal de empresas.*

**b) Cláusula 6.3.2.** Apartado sobre número 2 (pag. 8 PCAP): indica que en el sobre numero 2 se deben incluir aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la cláusula 6.5.1.3. Las mejoras solicitadas están incluidas en la cláusula 6.5.2. (pag 14) quedando fuera de este apartado. *Le agradecería que me confirmara que las mejoras se deben incluir en el sobre número 2.*

**c) Cláusula 6.5.2** (pag 14 PCAP): el párrafo de puntuación de las mejoras es dudoso, la puntuación total de las mejoras se entiende que es 10 puntos, siendo 5 puntos distribuidos en los apartados a) y b) y los 5 restantes entre los apartados c) a d). Aún así quedaría sin valorar el apartado e). Le solicito que nos indiquen la distribución de la puntuación entre los distintos apartados.

### 2.- Aclaraciones:

**a)** Respecto de la primera cuestión, la respuesta se encuentra en la cláusula 5.1.3 del propio PCAP. En ella se indica expresamente: *"Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (artículo 63 TRLCSP)."* Por tanto, las dos alternativas que plantea en

la pregunta son admisibles, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los Pliegos y en la Ley, y sin perjuicio de las diferentes consecuencias que los Pliegos y la Ley establecen para cada una de ellas.

**b)** Respecto de la segunda cuestión, el artículo 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo, resulta imperativo a estos efectos al determinar: *"La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos."* La cláusula 6.3.2 determina que: *"Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados ..."* y, más adelante, identifica el contenido de los sobres, de modo que, dado que las propuestas a que se refiere la consulta deben valorarse mediante juicio de valor, no existe otra posibilidad que incluir las mejoras ofertadas en el sobre número 2.

**c)** Respecto de la tercera cuestión, efectivamente se aprecia una errata, fácilmente subsanable en los propios términos de la expresión del PCAP. En este sentido, la cláusula establece una disyuntiva entre dos grupos de subapartados, al primero de los cuales corresponden *"5 puntos"* -el 50% de la puntuación total de este apartado de mejoras-, y al segundo *"los 5 restantes"*. El primer grupo está compuesto únicamente por dos subapartados (a/b), utilizándose la conjunción copulativa *"y"*; en tanto que el segundo resulta compuesto por los subapartados restantes (que en este caso son tres), y por ese motivo el PCAP no utiliza una conjunción, sino la preposición *"a"*, que permite incluir una sucesión de subapartados. De este modo, la puntuación correspondiente al apartado de mejoras debe entenderse de 5 puntos distribuidos a los apartados a) y b), y los 5 restantes entre los apartados c) a e).

Valladolid, 5 de mayo de 2014

Firma: electrónica  
Juan Manuel Guimeráns Rubio



Ayuntamiento de  
**Valladolid**

## Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:respuesta\_consulta SACYR